

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00569-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

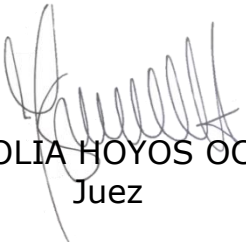
Se corrige el error mecanográfico en la decisión del 13 de septiembre de 2021 en cuanto el nombre de la demandada es JOHANA MARCELA RAMÍREZ DUCUARA, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

Se tiene acreditado el emplazamiento de los parientes por línea materna de los NNA JHON JAIDER, SALOMÉ y KEINER SANTIAGO BETANCOURT RAMÍREZ. (c. digital 18).

Se agrega la documental remitida por la EPS Famisanar (c. digital 17) y se ordena a la actora acreditar la notificación al pasivo teniendo en cuenta la información allí señalada, asimismo la vinculación de los familiares por línea paterna, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

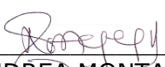
Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 FECHA 30-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria